

AUDIT • TAX • CONSULTING • LEGAL

¿En qué casos la autoridad fiscal paga intereses y en cuáles no?

Now, for tomorrow



Por ministerio de Ley, la autoridad fiscal tiene la obligación de devolver los saldos a favor y los pagos de lo indebido que sean solicitados y que se logre acreditar su procedencia.

Así, el artículo 22-A del Código Fiscal de la Federación establece que los contribuyentes percibirán intereses cuando la autoridad devuelva cantidades pagadas indebidamente, los cuales se calcularán a partir de la fecha en que presentó un medio de defensa mediante el cual se reclaman.

Esto es, cuando exista una negativa recaída a una solicitud a un saldo a favor o pago de lo indebido y se promuevan los medios de defensa correspondientes, obteniendo una sentencia definitiva y firme en beneficio del contribuyente, procederá el pago de la cantidad histórica más la actualización más los intereses.

Ahora bien, el pasado lunes 2 de marzo el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió un supuesto completamente distinto al explicado en párrafos anteriores. Resolvió una contradicción de tesis en la que concluyó la improcedencia del pago de intereses cuando la sentencia únicamente haya declarado la nulidad de un crédito fiscal pagado, pero que no se ordenó expresamente la devolución y pago de intereses.

Esto es, tratándose de un crédito fiscal pagado y que, habiéndose declarado la nulidad, la Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) simplemente no se pronunció sobre la integración de los intereses a la devolución principal, luego entonces tendrá el contribuyente que buscar otra vía administrativa para que proceda su petición como pudiera ser solicitarle a la autoridad directamente la devolución del pago de lo indebido, demostrando su procedencia.

Luego entonces, si el contribuyente (actora) en un supuesto contrario, sí formuló argumentos inherentes a que se reconozca un derecho subjetivo consistente en el pago de lo indebido y solicitó expresamente el pago de los intereses, luego entonces, el TFJA sí pudiera pronunciarse sobre la obtención de dichos intereses.

En Baker Tilly México contamos con un equipo de abogados especializados en la recuperación de saldos a favor y pagos indebidos, que apoyan a las empresas en la defensa de sus intereses ante las autoridades fiscales y los tribunales.



Contáctanos

Adrián Bueno

Socio Director de Legal
abueno@bakertilly.mx

Luis Yañez

Gerente de Legal
lyanez@bakertilly.mx

Alejandro Márquez

Asociado de Legal
amarquez@bakertilly.mx

Jaime Villegas

Senior de Legal
jvillegas@bakertilly.mx

Oficina corporativa

Insurgentes Sur No. 1787 piso 4,
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020
Alcaldía Álvaro Obregón,
CDMX, México.

T. (+52) 55 5801 3046

E. info@bakertilly.mx



www.bakertilly.mx

Este documento es con fines de divulgación y de carácter informativo, de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En caso de tomarse decisiones sobre estos temas, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales que resulten aplicables, así como contar con el apoyo u opinión de un profesionista calificado.

BT CDMX, S.C. trading as Baker Tilly is a member of the global network of Baker Tilly International Ltd., the members of which are separate and independent legal entities.

Now, for tomorrow